



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDM

Miraflores, 20 de febrero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00021-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 000162-2023-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, establece que el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, se dispone que en todas las entidades públicas se implemente la figura del/la Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, el artículo 2 de la misma norma refiere que el/La Oficial para la Igualdad de cada entidad pública tiene las siguientes funciones: a) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; b) Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; c) Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP; d) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, establece que el/La Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional. Asimismo el numeral 3.2. , señala que el/la funcionario/a designado/a no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; y según el numeral 3.3., la designación del/la Oficial para la Igualdad es comunicada a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la implementación de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva.

Que, el artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, numeral 10.2, configuran el primer nivel organizacional y están integrados por, literal f., en los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 00021-2024-GDSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se solicita la designación de el/la Oficial para la igualdad debiendo ser reconocido/a mediante resolución de Alcaldía, y a la vez comunicar a la Unidad de Organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante Informe N° 000162-2024-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente la designación de el/la Oficial para la Igualdad como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la ley N° 28983, debiendo ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía y comunicar a la Unidad de Organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

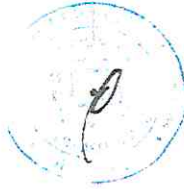
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Arq. JUAN CARLOS ORTIZ VILLALTA, en su condición de Gerente Municipal, como **OFICIAL PARA LA IGUALDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MIRAFLORES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la Gerencia de Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RIMA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MIRAFLORES
JUAN TORRES CHAMBER
ALCALDE